



**ACUERDO No. CSJVAA19-65**  
**11 de julio de 2019**

***“Por el cual se dictan disposiciones respecto al reparto de los Juzgados Laborales del Circuito de Tuluá”***

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias especialmente las conferidas por los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016, OCSJA18-11108 y lo decidido en sesión ordinaria de la Corporación de fecha 10 de julio de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante oficio No. 0416 del 19 de junio de 2019, los doctores Enver Iván Álvarez Rojas, Juez 01 Laboral del Circuito y Víctor Jairo Barrios Espinosa, Juez 02 Laboral del Circuito de Tuluá, solicitan dar cumplimiento del Acuerdo No. PCSJA18-11108 de 2018, mediante el cual se traslada el Juzgado 001 Laboral de Sevilla a Tuluá, Valle, bajo la denominación **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUA, VALLE**, e igualmente solicitan se reglamente el reparto de los procesos ordinarios y acciones de tutelas, en el porcentaje descrito en el Acuerdo, teniendo en cuenta que el actual Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Tuluá, sólo cuenta con el funcionario y tres empleados.

Que el citado Acuerdo dispuso entre otros:

**“ARTÍCULO 4.º** *Distribución de procesos laborales en el circuito de Tuluá, Distrito Judicial de Buga. El Juzgado 001 Laboral del Circuito de Tuluá remitirá directamente al Juzgado 002 Laboral del Circuito de ese circuito el 40% de los procesos laborales que tenga en su inventario, que no se haya efectuado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, del más reciente al más antiguo, para su distribución equitativa según lo determine el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.*

**Parágrafo Primero.** *El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, deberá equilibrar las cargas de trabajo de los despachos laborales del circuito de Tuluá. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos laborales del despacho judicial trasladado sea igual en un 40% al promedio del inventario total de procesos laborales que tenía el Juzgado 001 Laboral del Circuito de Tuluá del distrito judicial Buga al primero (1.º) de julio de dos mil dieciocho (2018).”*

**ARTÍCULO 8.º** *Reparto. El reparto de procesos y tutelas para el juzgado trasladado transitoriamente mediante el presente acuerdo será determinado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca, teniendo en cuenta la demanda de los servicios de justicia, el equilibrio de cargas laborales y la planta de personal del despacho judicial.*

Que en sesión ordinaria de Sala del 10 de julio de 2019, se determinó que el reparto de procesos ordinarios y acciones de tutelas para el Juzgado 2º Laboral del Circuito de Tuluá, será en una relación de uno (1) a dos (2), es decir, el Juzgado 1º Laboral recibe dos (2) procesos ordinarios o tutelas, el Juzgado 2º Laboral recibe un (1) proceso ordinario o tutela, a partir del 15 de julio hasta el 30 de noviembre de 2019.

En virtud de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** A partir del 15 de julio y hasta el 30 de noviembre de 2019, el reparto de acciones de tutela y de procesos ordinarios de los Juzgados Laborales del Circuito de Tuluá, se hará en una relación de 1 a 2, es decir, mientras el Juzgado 1º Laboral recibe dos (2) procesos ordinarios o tutelas, el Juzgado 2º Laboral recibe un (1) proceso ordinario o tutela.

**ARTICULO 2°.** Comunicar el presente proveído a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, a la Presidencia de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, a los Juzgados Primero y Segundo Laborales del Circuito de Tuluá y a la Oficina de Servicios de Tuluá.

**ARTICULO 3°.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cali – Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de julio de 2019.



**JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

JAGH/FFH